

Dec. No. 496-99 que nombra al Lic. Andrés Pérez Heredia, Consejero de la Embajada de la República en Haití.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 496-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Andrés Pérez Heredia, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Haití.

Artículo 2.- Queda derogado el Artículo 1, del Decreto No.57-99, de fecha 17 de febrero de 1999, que designó al Lic. Andrés Pérez Heredia, Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Haití.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 497-99 que nombra a las licenciadas Irma Nicasio e Yris Rossi Quintana, Subsecretarias Técnica y Administrativa, respectivamente, de la Secretaría de Estado de la Mujer.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 497-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Licda. Irma Nicasio, queda designada Subsecretaria Técnica de la Secretaría de Estado de la Mujer.

Artículo 2.- La Licda. Yris Rossi Quintana, queda designada Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Estado de la Mujer.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 498-99 que establece los límites del Parque Nacional Monte Cristi y su Zona de Amortiguamiento.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 498-99

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado garantizar un control efectivo sobre los recursos naturales para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que el litoral y el banco de Monte Cristi representan uno de los ecosistemas costero-marinos más importantes de la República Dominicana y El Caribe.

CONSIDERANDO: Que en la zona costero-marina de Monte Cristi convergen diferentes usos, lo cual obliga a establecer una zona de amortiguamiento con regulaciones diferentes a las del Parque Nacional.